



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 0 6 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	ORDEN CONTRACTUAL
OBJETO:	ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE No. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104 (INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 901.756.089-8
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
CDP No.	25000271 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 549.923.725,00) M/CTE INCLUIDO AIU – E IVA SOBRE LA UTILIDAD

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva – Huila, quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**; y de la otra, la persona jurídica **CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC S. A. S.**, identificada con NIT No. 901.756.089-8, representada por **HERNAN YESID BECERRA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.644.125 de Florencia - Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar los servicios, bienes u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día siete (07) de marzo de 2025, se hizo necesario adelantar un proceso de contratación que permitiera contratar el **"ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN EL BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE No. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104**



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA”, en los siguientes términos:

“Dentro del patrimonio de la Universidad de la Amazonia se encuentran las edificaciones de la Sede Porvenir, compuestas por diversos bloques de aulas, estos bloques ofrecen un servicio integral con salas de clases, espacios audiovisuales y salas de uso múltiple, todos ellos de vital importancia para el desarrollo del eje misional Academia; es imperativo que estos espacios estén en condiciones óptimas, garantizando así un entorno ideal para la comunidad académica.

La infraestructura física de la Universidad de la Amazonia tiene alrededor de 40 años desde su construcción, lo que ha llevado a un avanzado grado de deterioro en su vida útil. Además, los altos niveles de humedad propios de la Región Amazónica han afectado negativamente los materiales utilizados en su construcción. Un ejemplo claro de esto es la corrosión presente en las ventanas de hierro. Así mismo, la falta de tomas eléctricas y tableros adecuados genera inconvenientes en la prestación del servicio.

No obstante, la situación actual demanda una mayor atención y esfuerzo para abordar los problemas presentes en nuestra infraestructura y mejorar las condiciones en las que prestamos servicio a la comunidad académica. Al hacerlo, también aseguramos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, adecuando espacios que promuevan la tranquilidad y el sano esparcimiento para todos los miembros de nuestra comunidad. La meta es minimizar los riesgos y peligros potenciales que pueden surgir en las instalaciones de la entidad, garantizando así un ambiente seguro y propicio para el desarrollo académico y personal de cada individuo que forma parte del alma mater.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Las aulas de clase del bloque tres en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, fueron intervenidos con las adecuaciones generales que se requerían para brindar un buen servicio a la comunidad universitaria, por medio de las cuales se han incrementado la funcionalidad de toda la infraestructura, es por esto que se pretende de igual manera, generar las adecuaciones de las salas CARLOS MUNOZ, SALON 3104 (INGLES), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETA ubicadas en este bloque, las cuales carecen de una infraestructura adecuada para suplir las necesidades explícitas de su función, adicional a esto, entendiendo las necesidades de contar con áreas suficientes de los salones de clase acordes sumado a las continuas quejas de los estudiantes y docentes por no contar con áreas acordes para la docencia, especialmente en lo referente a los cielos rasos y al estado actual de la cubierta en general, ya que no cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en áreas de este tipo, se estableció la necesidad de adecuar los salones ubicados en el primer piso costado izquierdo del bloque 5 para suplir esta demanda y necesidad tan esperada por la comunidad universitaria en general.

Causas Directas:

** Infraestructura existente en mal estado para la prestación del servicio.*

Causas Indirectas.

Dificultad para ejercer actividades académicas.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Efectos Directos:

Descenso de la calidad de la educación: La carencia de áreas acordes para la academia afecta la calidad de la educación, lo que puede repercutir en el rendimiento académico de los estudiantes y en sus posibilidades de acceso a la educación superior y al mercado laboral.

Efectos Indirectos:

Disminución en las actividades académicas

La Oficina de Planeación de la Universidad De la Amazonia, ve la necesidad de contratar las "ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN EL BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE NO. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104 (INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA". con el fin de dar respuesta oportuna a las necesidades expuestas.

Línea estratégica 1: Excelencia académica para la Calidad Institucional,

Programa 3: Ambientes amigables para el aprendizaje, estrategia Infraestructura para la educación

Objetivo 3.5. Mejorar la infraestructura al servicio de la academia de la Universidad.

5. Que, para la realización de las condiciones de contratación, mediante oficio VADF-2025-0222 de fecha once (11) de marzo de 2025, la Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera designa a al ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, en calidad de jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha doce (12) de marzo de 2025, se designó por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a los profesionales adscritos a la Oficina de Planeación **JOSÉ MAURICIO ESPINEL GARNICA** (Evaluación Técnica), **IRENE HERRERA GONZÁLEZ** (Evaluación Financiera), **JOSE FERNANDO CASTRO RAMÓN** (Evaluación Jurídica), quienes para el proceso de selección, mediante formato de Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

"(...) Acto seguido, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas por oficio mediante correo electrónico y posterior entrega de la documentación dentro del proceso de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) concluyendo lo siguiente;



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- La empresa **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.** presentó una oferta por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$550.847.351) M/CTE, INCLUIDO A.I.U. Este monto es superior al ofrecido por la empresa CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC SAS.
- La empresa **CIMA HOLDING ZOMAC SAS.** presentó una oferta por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$552.608.122) M/CTE, INCLUIDO A.I.U. Este monto es superior al ofrecido por las empresas ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S y CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC SAS.
- La empresa **CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC SAS** presento la propuesta de menor cuantía, por un valor correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$549.923.725) M/CTE, INCLUIDO A.I.U, en el formato de presupuesto adjunto en la invitación a cotizar e incluye los anexos solicitados.

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC SAS** identificada con NIT. 901.756.089-8 y cuyo representante legal es **HERNAN YESID BECERRA OSORIO** identificado con número de cédula 17.644.125.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se procede a verificar el estado jurídico del cotizante de la siguiente manera:

(...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adjudicar el contrato resultado del presente proceso, que tiene por objeto las: **"ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN EL BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE No. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104 (INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"** por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$549.923.725) M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD**, al proponente **CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC SAS** identificada con NIT. 901.756.089-8 cuyo representante legal es **HERNAN YESID BECERRA OSORIO** identificado con número de cédula 17.644.125, verificando que **NO PRESENTA** antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, medidas correctivas y delitos sexuales y se verifica mediante la plataforma **RUES** el estado de la matrícula mercantil de la empresa la cual se encuentra activa a la fecha (...)"

7. Que, mediante Oficio OP-155, radicado el día veinticinco (25) de marzo de 2025, el ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO** en calidad de jefe de la Oficina de Planeación



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de Contratación necesarias para la celebración del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.3, Ordenes contractuales:

"Cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir sea superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la Universidad, previa solicitud del área correspondiente, podrá contratar, a través de una orden de pedido o servicio, tomando como mínimo dos (2) cotizaciones y que los bienes, servicios u obras a adquirir, cumplan con estándares de calidad; aspecto este que debe ser avalado mediante recomendación escrita de la dependencia solicitante del bien o servicio en las condiciones de la contratación.

(...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio R-250, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA SURCOL ZOMAC S. A. S.**, identificada con NIT No. 901.756.089-6, representada legalmente por **HERNAN YESID BECERRA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.644.125 expedida en Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000271 del diecisiete (17) de marzo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE No. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104 (INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 con radicación siete (07) de marzo de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en las CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, que se transcriben a continuación:

ADECUACIONES GENERALES EN AULAS DE CLASE EN EL BLOQUE No. 5 PRIMER PISO Y EN EL BLOQUE No. 03 SALAS CARLOS MUÑOZ, SALÓN 3104 (INGLÉS), SALA GUAVIARE Y SALA CAQUETÁ UBICADO EN LA SEDE PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA					
ITEM	DESCRIPCION / ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	CANT	VR/PARCIAL
I	BLOQUE No 05 - Salones de 5101 a 5107				\$ 371.694.083,0
1	PRELIMINARES				\$ 25.343.508,0
1,1	Desmante de ventanas, puerta y lucetas metálicas incluye reja, con disposición final	M2	\$ 27.527,00	52,280	\$ 1.439.112,0
1,2	Retiro de baldosa existente	M2	\$ 19.753,00	417,940	\$ 8.255.569,0
1,3	Demolición y retro de concreto y de mortero de nivelación	M2	\$ 29.852,00	417,940	\$ 12.476.345,0
1,4	Desmantelación de puntos y redes eléctricos	ML	\$ 13.386,00	237,00	\$ 3.172.482,0
2	ACABADOS Y PINTURA				\$ 91.628.299,0
2,1	Muro en bloque de arcilla. Inc anclaje a estructura metálica	M2	\$ 79.172,00	52,79	\$ 4.179.490,0
2,2	Pañete 1,4. sobre muro	M2	\$ 27.494,0	149,97	\$ 4.123.275,0
2,3	Filos en Pañete 1:4	ML	\$ 11.463,00	223,20	\$ 2.558.542,0
2,4	Estuco y Pintura tipo 1 incluye resanes	M2	\$ 29.964,00	845,28	\$ 25.327.970,0
2,5	Suministro e instalación de Cielo raso en PVC, estructura metálica, uniones, rinconeras.	M2	\$ 79.191,00	314,01	\$ 24.866.766,0





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2,6	Resanes bajo placa. En fachada ventanas grandes	M2	\$ 64.596,00	46,28	\$ 2.989.503,0
2,7	Pintura exterior tipo koraza o similar. Fachadas y bajo placa exterior	M2	\$ 40.736,00	677,11	\$ 27.582.753,0
3	PISOS Y CONCRETOS				\$ 132.557.466,0
3,1	Mortero de nivelación. 1,3	M2	\$ 71.628,00	430,41	\$ 30.829.407,0
3,2	Piso en Baldosa mármol. Destroncado, pulido y brillada	M2	\$ 194.807,00	430,41	\$ 83.846.881,0
3,3	Guarda escoba en cerámica. Similar a piso	ML	\$ 14.699,00	229,37	\$ 3.371.510,0
3,4	Piso en Baldosa en Gress y granito No 2 lavado	M2	\$ 112.879,00	107,50	\$ 12.134.493,0
3,5	Caja de concreto de 60 x 60 iNc tapa con marco metálico	UND	\$ 791.725,00	3,00	\$ 2.375.175,0
4	ORNAMENTACION -VENTANAS Y PUERTA EN ALUMINIO				\$ 51.559.124,0
4,1	Ventana en aluminio 3831, inc. vidrio 5 mm, cuatro basculantes arriba grandes, cuatro basculantes abajo pequeños. 16 brazos escualizables, Tee divisoria, pisavidrio, marco, empaque, tornillería.	M2	\$ 844.095,00	52,28	\$ 44.129.287,0
4,2	Puerta metálica, incluye chapa. No incluye marco	UND	\$ 758.400,00	8,00	\$ 6.067.200,0
4,3	Pintura en esmalte color a definir en puertas y ventanas de hierro.	M2	\$ 23.413,00	58,20	\$ 1.362.637,0
5	TABLERO EN VIDRIO				\$ 11.410.036,0
5,1	Tablero en vidrio laminado	M2	\$ 503.088,00	22,68	\$ 11.410.036,0
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 59.195.650,0
6,1	Acometida subterránea de subestación a bloque 5. en cableado de cobre numero 4 numero 4 (3 fases, 1 neutro), 1No 8 tierra.	ML	\$ 236.502	66,00	\$ 15.609.132,0
6,2	Caja de paso certificada de 40x40, 1 breaker 3x80 amp. En subestación eléctrica	UN	\$ 691.535,00	1,00	\$ 691.535,0
6,3	Lámparas led 60 x 60 de 45-48 watts, de colgar	UND	\$ 201.080,00	1,00	\$ 201.080,0
6,4	Toma corriente doble incluye tubo EMT 3/4", accesorios y cable de cobre libre de halógeno	PTO	\$ 228.837,00	58,00	\$ 13.272.546,0
6,5	Salida de iluminación. incluye tubo EMT 3/4", accesorios y cable de cobre libre de halógeno. Incluye lampara led de 24 watts	PTO	\$ 248.872,00	51,00	\$ 12.692.472,0
6,6	Acometida para lámparas de emergencia	ML	\$ 49.007,0	78,00	\$ 3.822.546,0
6,7	Lámparas led de emergencia	UN	\$ 218.598,0	4,00	\$ 874.392,0
6,8	Suministro e instalación de tablero de 24 circuitos con espacio para totalizador, breaker de 3x 75 A. inc tubería MT de 2". Inc curvas, uniones, terminales.	UN	\$ 2.314.654,0	1,00	\$ 2.314.654,0



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6,9	Suministro e instalación tubería mt 3/4 y 1/2 para red eléctrica	ML	\$ 40.453,0	198,00	\$ 8.009.694,0
6,10	Excavación en material común	M3	\$ 26.933,00	36,32	\$ 978.207,0
6,11	Sistema de puesta a tierra termosoldada con varilla de 2,40 y tratamiento de tierra.	UN	\$ 729.392,0	1,00	\$ 729.392,0
II	BLOQUE No 03 - 3102 a 3005				\$ 47.040.193,0
7	PRELIMINARES				\$ 1.114.844,0
7,1	Desmote de ventanas metalicas incluye reja	M2	\$ 27.527,00	40,50	\$ 1.114.844,0
8	ACABADOS Y PINTURA				\$ 10.913.218,0
8,1	Estuco y Pintura tipo 1 incluye resanes	M2	\$ 29.964,00	326,71	\$ 9.789.538,0
8,2	Pañete 1,4. sobre muro	M2	\$ 27.494,0	40,87	\$ 1.123.680,0
9	VENTANAS				\$ 35.012.131,0
9,1	Ventana en aluminio 3831, inc. vidrio 5 mm, cuatro basculantes arriba grandes, cuatro basculantes abajo pequeños. 16 brazos escualizables, Tee divisoria, pisavidrio, marco, empaque, tornilleria.	M2	\$ 844.095,00	40,50	\$ 34.185.848,0
9,2	Filos en Pañete 1:4	ML	\$ 11.463,00	72,08263	\$ 826.283,0
	COSTO DIRECTO				\$ 418.734.276,0
	Administración		21,00%	87.934.198	\$ 125.620.283
	Imprevistos		2,00%	8.374.686	
	Utilidad		7,00%	29.311.399	
	IVA sobre Utilidad		19,00%		\$ 5.569.166
TOTAL, OBRA					\$ 549.923.725

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 549.923.725,00) M/CTE. INCLUIDO AIU – E IVA SOBRE LA UTILIDAD.** Respaldo mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000271 del diecisiete (17) de marzo de 2025, del presupuesto de la presente vigencia fiscal, el cual se segrega así:

2.3	Inversion	Monto
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	
2.3.2.01.01	Activos fijos	
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	\$ 549.923.725,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

La Universidad de la Amazonia realizará al contratista un **ANTICIPO** equivalente al 30 % del valor del contrato con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones. Las sumas entregadas en esta modalidad pertenecen a la Universidad. El desembolso del 70% restante se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, a los cuales, se realizará la amortización del anticipo, en la misma proporción en que fue pagado previa presentación de actas parciales de avance; el informe de actividades ejecutadas además, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los bienes y servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se debe enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co.

El contratista se obliga a constituir una cuenta conjunta para el manejo de los recursos entregados en modalidad de anticipo, a nombre de este y de la Universidad de la Amazonia. Los retiros de la cuenta deben ser aprobados por la supervisión. El costo de creación de la cuenta será cubierto por el contratista. El anticipo estará sujeto al plan de inversión debidamente aprobado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto del contrato en el Campus Florencia Porvenir (Bloque 3 y 5) de la Universidad de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F barrio El Porvenir, en el municipio de Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: el tiempo de ejecución del Contrato de Obra, será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 12. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. 13. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 14. Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la Universidad de la Amazonia, antes de la suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la supervisión lo requiera. 15. Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 16. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

obra. **17.** Dejar el lugar donde se realizarán las obras en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. **18.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **19.** Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **20.** Ubicar la señalización preventiva necesaria en obra conforme la normatividad vigente en la materia. **21.** Suministrar y mantener durante la obra y hasta la entrega de esta el personal idóneo y con la experticia necesaria para la ejecución del objeto contractual. **22.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **23.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **24.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **25.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) fotocopia de la bitácora, iv) resumen de las actividades realizadas, v) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vi) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **26.** Participar junto su equipo técnico en las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **27.** Presentar informe final el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos récord de obra aprobados por la supervisión, iii) registro fotográfico definitivo. **28.** Elaborar y presentar juntamente con la supervisión actas parciales de obra, entrega final de obra y liquidación. **29.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Obra, se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	100% del valor del anticipo	Por el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más
Estabilidad de la obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Su vigencia será a partir de la suscripción del acta de recibo de obra y cinco (5) años más.
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:**



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

El inicio de las vigencias de los amparos debe ser contabilizado a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se registrará por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Obra, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad a lo previsto en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del Contratista. **6.** Por interdicción judicial del Contratista. **7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Obra, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 29 ABR. 2025

EL CONTRATANTE;

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

Vo.Bo Liliانا Patricia Benítez Barrera
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Cristian David Rincón Gómez
Profesional Universitario VADF

Revisión: Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF

EL CONTRATISTA;

HERNAN YESID BECERRA OSORIO
C.C. No. 17.644.125 de Florencia – Caquetá
Representante legal
CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA
SURCOL ZOMAC S.A.S
NIT. 901.756.089-8



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL